



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 22 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, informando que el pasado 8 de marzo, a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término legal concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, sin pronunciamiento alguno de su parte. También, hago saber que el 29 de febrero de 2024, se presentó idéntica demanda, por parte del doctor Luis Alfonso Duque Herrera, y le fue asignado el número radicado 2024-00012. **Sírvase Proveer.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 22 de marzo de 2024.

Referencia:	253284089001202400006-00
Naturaleza:	Pertenencia
Demandante	Mariana Soriano
Demandados:	José Antonio Pulido Herrera y Otros

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de marzo de 2024,

DISPONE:

- 1.- Rechazar la presente demanda de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso. No se ordena el desglose de ningún documento dado que la demanda fue presentada a través de correo electrónico institucional en PDF.
- 2.- Para efectos estadísticos **DESCÁRGUESE** de la actividad del Juzgado.
- 3.- **Requírase al señor apoderado** de la parte demandante a fin de que evite realizar radicación de demandas duplicadas, y procure dar cumplimiento a las cargas propias de su labor de litigante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ